

53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00321
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO MARTÍNEZ

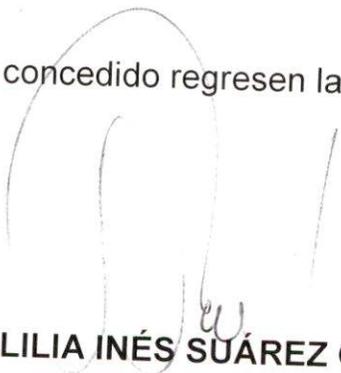
Agregar a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, donde da a conocer el intento de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, señora **MARTHA YAMILI FORERO**, a la carrera 8 No. 10-82 Juan José Neira de Ubaté – Cundinamarca. –fls. 50 a 52-

Conforme a lo anterior y revisado el plenario tenemos que la dirección dada a conocer por la activa para llevar a cabo los actos de notificación a la señora **MARTHA YAMILI FORERO**, es la Vereda Tarabita del municipio de Fúquene, por lo que el Despacho no entiende porque la demandante envió al citatorio a la carrera 8 No. 10-82 Juan José Neira de Ubaté, si ésta dirección está autorizada únicamente para los demás ejecutados.

Así las cosas, se requiere y se concede un último plazo de quince (15) días a la activa para que lleve a cabo la notificación del mandamiento de pago a la señora antes referida a la **Vereda Tarabita del municipio de Fúquene**, de no hacerlo se terminará el proceso por desistimiento tácito conforme se la ha venido diciendo en providencias anteriores, ahora si va a hacer cambio de dirección debe darlo a conocer al Juzgado sustentando las razones en debida forma.

Vencido el término concedido regresen las diligencias de manera inmediata al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ